



Carta N° P-1981 /13.

13 AGO 2013
SANTIAGO,

Sr.

HELMUTH HUERTA PASTENE

Presente

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Folio AK006C-0000648, de fecha 21 de junio de 2013, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público: *"- Listado de recintos penitenciarios de Chile y su capacidad de población penal y personal requerido para su funcionamiento según diseño versus la población penal real albergada y el personal existentes al momento de esta solicitud. - Porcentaje de hacinamiento o sobre población en Chile. - Presupuesto total para gestión por cárceles al año 2012. - La estructura de la población penal según delitos más recurrentes por región (por ejemplo: delitos contra la propiedad, delitos sexuales, delitos de narcóticos u otra categoría) - Índice anual de suicidios de reos por regiones desde 1990 al año en curso. - Índice anual de suicidios de reos por cárceles concesionadas desde su funcionamiento. - Monto de inversión fiscal en infraestructura durante la administración del Presidente Piñera. - Índice anual de fugas desde 1990 al año en curso. - Índice anual de licencias médicas de funcionarios de Gendarmería desde 1990 al año en curso por regiones y principales motivos de las mismas. - Nombre de proyectos legales sobre Gendarmería ingresados al Parlamento durante la administración del Presidente Piñera. - Inversión extra en infraestructura (no contemplada en el diseño original) de las cárceles de Valdivia, Puerto Montt y Antofagasta. - Recursos destinados anualmente, desde 1990 a la fecha, al ítem consumo de gas por parte de la cárcel de Punta Arenas. - Dinero que en promedio se invierte por reo en el ítem alimentación en las cárceles concesionadas versus cárceles públicas a nivel nacional. - Sistema de turnos en las principales cárceles de las capitales regionales de Chile. En el caso de la Región Metropolitana, incluir: San Miguel, CDP Santiago Sur, CDP Santiago I, CPF, Cordillera y Punta Peuco".*



En cuanto a su solicitud relativa al **“recursos destinados anualmente, desde 1990 a la fecha, al ítem consumo de gas por parte de la cárcel de Punta Arenas y presupuesto total para gestión por cárceles al año 2012”**, este Servicio viene en entregar - de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4°, 14° y 16° de la Ley antes mencionada - la información disponible, para lo cual se adjunta a esta presentación, copia fotostática del siguiente documento:

- a) Oficio Ordinario N° 2055, de fecha 11 de julio de 2013, emitido y suscrito por el Sr. Jefe del Departamento de Contabilidad y Presupuesto, don Felipe Vaché Jiménez; con sus documentos adjuntos.

En cuanto a su solicitud relativa al **“índice anual de fugas desde 1990 al año en curso”**, este Servicio viene en entregar - de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4°, 14° y 16° de la Ley antes mencionada - la información disponible, para lo cual se adjunta a esta presentación, copia fotostática del siguiente documento:

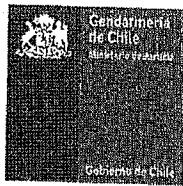
- a) Oficio Ordinario N° 610, de fecha 09 de julio de 2013, emitido y suscrito por el Sr. Subdirector Operativo, Coronel Luis A. Camino Farías.

En cuanto a su solicitud relativa al **“nombre de proyectos legales sobre Gendarmería ingresados al Parlamento durante la administración del Presidente Piñera”**, este Servicio viene en entregar - de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4°, 14° y 16° de la Ley antes mencionada - la información disponible, para lo cual se adjunta a esta presentación, copia fotostática del siguiente documento:

- a) Oficio Ordinario N° 0979, de fecha 02 de julio de 2013, emitido y suscrito por la Sra. Jefa (S) del Departamento Jurídico, doña Denisse Díaz González.

En cuanto a su solicitud relativa al **“índice anual de licencias médicas de funcionarios de Gendarmería desde 1990 al año en curso por regiones y principales motivos de las mismas”**, este Servicio viene en entregar - de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4°, 14° y 16° de la Ley antes mencionada - la información disponible, para lo cual se adjunta a esta presentación, copia fotostática del siguiente documento:

- a) Oficio Ordinario N° 2980, de fecha 18 de julio de 2013, emitido y suscrito por la Sra. Jefa (S) del Departamento de Recursos Humanos, Teniente Coronel Jenny Muñoz Gajardo; con sus documentos adjuntos.



En cuanto a su solicitud relativa al *"índice anual de suicidios de reos por regiones desde 1990 al año en curso, índice anual de suicidios de reos por cárceles concesionadas desde su funcionamiento y la estructura de la población penal según delitos más recurrentes por región (por ejemplo: delitos contra la propiedad, delitos sexuales, delitos de narcóticos u otra categoría)"*, este Servicio viene en entregar - de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4º, 14º y 16º de la Ley antes mencionada - la información disponible, para lo cual se adjunta a esta presentación, copia fotostática de los siguientes documentos:

- a) Oficio Ordinario N°133, de fecha 19 de julio de 2013, emitido y suscrito por la Sra. Jefa (S) de la Unidad de Estadística de Gendarmería de Chile, doña Shirley Villouta Bustamante.
- b) Oficio Ordinario N° 126, de fecha 11 de julio de 2013, emitido y suscrito por el Sr. Jefe de la Unidad de Estadística de Gendarmería de Chile, don Silvio Manríquez Gaete; con su documento adjunto.

En cuanto a su solicitud relativa al *"dinero que en promedio se invierte por reo en el ítem alimentación en las cárceles concesionadas versus cárceles públicas a nivel nacional"*, este Servicio viene en entregar - de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4º, 14º y 16º de la Ley antes mencionada - la información disponible, para lo cual se adjunta a esta presentación, copia fotostática del siguiente documento:

- a) Oficio Ordinario N° 106, de fecha 10 de julio de 2013, emitido y suscrito por el Sr. Jefe de la unidad de Planificación y Control de Gestión de Gendarmería de Chile, don Alfredo Valdés Agurto; con su documento adjunto.

En cuanto a su solicitud relativa al *"listado de recintos penitenciarios de Chile y su capacidad de población penal y personal requerido para su funcionamiento según diseño versus la población penal real albergada y el personal existentes al momento de esta solicitud, y porcentaje de hacinamiento o sobre población en Chile"*, cabe informar a usted que los antecedentes solicitados, se encuentran a disposición del público en general en el sitio web:

- a) http://html.gendarmeria.gob.cl/doc/20130320_capacidad.pdf y [http://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/indice_\(junio\).pdf](http://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/indice_(junio).pdf).
- b) O bien, pueden ser visualizados, accediendo al sitio Web de Gendarmería de Chile <http://www.gendarmeria.gob.cl/>, ingresando al banner ubicado en la parte superior de dicha



página titulado *"Estadísticas"*. Luego ingresando al link *"- Cambios de criterios en la capacidad según diseño en el subsistema cerrado"*, y accediendo a los link: *"- Capacidad y - Índice de uso de capacidad por plazas (Mensual)"*.

En cuanto a su solicitud relativa al *"sistema de turnos en las principales cárceles de las capitales regionales de Chile. En el caso de la Región Metropolitana, incluir: San Miguel, CDP Santiago Sur, CDP Santiago I, CPF, Cordillera y Punta Peuco"*, este Servicio viene en entregar - de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4º, 14º y 16º de la Ley antes mencionada - la información disponible, para lo cual se adjunta a esta presentación, copia fotostática del siguiente documento:

- a) Resolución Exenta N° 6174, que *"Establece Turnos de Personal en Destacamentos de Guardia Interna en los Establecimientos Penitenciario del País"*, de fecha 13 de octubre de 2011, emitida y suscrita por el Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, don Luis Masferrer Farías.

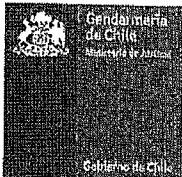
En tal sentido, y en relación al *sistema de turnos en las principales Unidades Penales de las capitales regionales de nuestro país*, cumple con informar a usted que, por tratarse de información que afecta el debido cumplimiento de las funciones de este Servicio y la Seguridad de la Nación, en cuanto a la mantención del Orden Público y la Seguridad Pública, Gendarmería de Chile viene en denegar el acceso a la información aludida, por configurarse las causales de secreto establecida en el artículo 21 N° 1 y 3 de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, *"Sobre Acceso a la Información Pública"*, que dispone:

[...] Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

Nº 1.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

Nº 3.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte la seguridad de la Nación, particularmente si se refiere a la defensa nacional o la mantención del orden público o la seguridad pública".

Por estas consideraciones, Gendarmería de Chile estima que, con la entrega de la información requerida, es razonable prever que su divulgación supondrá revelar pautas que eventualmente permitirían inhibir la posibilidad de controlar situaciones internas de riesgo, reduciendo la eficacia de este servicio y afectando tanto el debido cumplimiento de las funciones de Gendarmería como la mantención de la seguridad pública.



Gobernación

Asimismo, este Servicio considera contraproducente *la entrega de la información requerida, por cuanto ésta expondría a los gendarmes o encargados de seguridad de los recintos referidos - y a los propios internos - a probables situaciones de peligro, pues implicaría revelar las debilidades que hubiesen y generaría las consiguientes vulnerabilidades, afectando con ello el debido cumplimiento de sus funciones, cual es atender, custodiar y asistir a las personas detenidas y condenadas en dicho recinto. Como es lógico, lo anterior afectaría la seguridad pública.*

En tal sentido, *lo anterior representa un daño presente, probable y específico al orden y seguridad internas del recinto, subsumible en la causal de reserva contemplada en el artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia toda vez que, según lo dispuesto en el artículo 3º a) del D.L. N° 2859/1979, que aprueba la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, corresponde a este servicio velar por las seguridad interior de los establecimientos penales del país.*

Por tales consideraciones, no se hará entrega del sistema de turnos de las principales cárceles de las capitales regionales de Chile, por tratarse de documentación que afecta el debido cumplimiento de las funciones de este Servicio y la Seguridad de la Nación, en cuanto a la mantención del Orden Público y la Seguridad Pública.

En cuanto a su solicitud relativa al *"monto de inversión fiscal en infraestructura durante la administración del Presidente Piñera e inversión extra en infraestructura (no contemplada en el diseño original) de las cárceles de Valdivia, Puerto Montt y Antofagasta"*, comunico a usted que, no es posible remitir la información solicitada, toda vez que no existe en poder de Gendarmería de Chile la documentación requerida.

A mayor abundamiento, y de acuerdo a las indagaciones realizadas, informo a usted que la documentación solicitada obra en poder del Ministerio de Justicia, razón por la cual se procederá a derivar - con fecha 13 de agosto de 2013 - su solicitud a dicha instancia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, a fin de que usted pueda obtener una respuesta satisfactoria a su petición.

Por tales consideraciones, y en virtud de lo establecido en el punto 2.3 - relativo a la Búsqueda de la Información Requerida - del Instructivo General N° 10 del Consejo para la Transparencia, *Gendarmería de Chile no podrá hacer entrega de la información requerida en este punto, por tratarse - específicamente - de información que no obra en su poder en los términos exigidos por el artículo 10º inciso 2º de la Ley en comento.*



Al respecto, cabe hacer presente que el artículo antes mencionado, en su inciso 2º señala que; *"El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales".*

Finalmente, y ante cualquier duda o consulta, por favor comunicarse con el Sr. Encargado de Transparencia, don Freddy Alejandro Acosta Díaz, al correo electrónico: freddy.acosta@gendarmeria.cl, o bien, al teléfono: (02) 29163079.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: transparencia@gendarmeria.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRyS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,



Miguel Ángel Cornejo Rallo
Encargado Unidad de Atención Ciudadana
Gendarmería de Chile

Ref.: Solicitud AK006C-0000648, de fecha 21 de junio de 2013.
C.C.p. Índice de Actos Secretos y Reservados.
C.C.p. Archivo.
MCR/AD/af